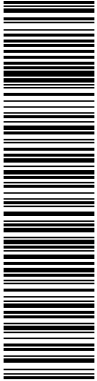


DOCUMENTO Acuerdo del Pleno: Notificación Pleno Ord. 21-07-21 Pto. 10º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WIW6F-2SYXC-0H5GF Fecha de emisión: 6 de Agosto de 2021 a las 11:30:13 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 05/08/2021 11:27	ESTADO FIRMADO 05/08/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2629358 WIW6F-2SYXC-0H5GF 0D7FBE4D9AC752BF029CF1E0FC98FF109EDA6810) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que por el **Ayuntamiento Pleno** en sesión **Ordinaria** celebrada el día **21 de Julio de 2021**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA RU-3.2 DEL SECTOR SUP-OE-03 “BORDE OESTE-ACADEMIA”, PROMOVIDO POR CONSTRCCIONES ALBORA.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del expediente tramitado a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela RU-3.2 del Sector SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia”, promovido por Construcciones Albora, S.A.

Según consta en el informe emitido por el técnico municipal de Urbanismo:

“Vista la solicitud presentada por D. Francisco J. Brujera García, en representación de CONSTRUCCIONES ALBORA S.A., de fecha 4 de diciembre de 2020, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle presentado para la Parcela RU-3.2 del Sector SUP-OE-03, se emite el siguiente informe:

El Sector SUP-OE-03 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo.

Según el Plan Parcial de dicho sector, en su artículo 115 determina que:

Art.º 115.- CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN

En caso de parcelación de cualquiera de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta y con carácter previo, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras:

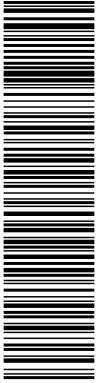
- a. *Redacción y aprobación de un Proyecto Básico del conjunto de la parcela y posterior desarrollo con Proyectos de Ejecución por fases para cada parcela en que aquella se divide.*
- b. *Aprobación de un Estudio de Detalle que defina alineaciones, rasantes y volúmenes, asignando a cada uno de ellos la edificabilidad correspondiente dentro de la total de la parcela original.*

Al pretender parcelar y no ejecutar un Proyecto Básico de conjunto, debe tramitar un Estudio de Detalle.

Plantean un Estudio de Detalle haciendo las parcelas más grandes, pasando de 17 viviendas a 8 viviendas.

Se mantienen las mismas condiciones de la ordenación inicial en cuanto a retranqueos de tres metros a linderos y fondo y de edificabilidades por parcela, es decir 1 m²/m².

DOCUMENTO Acuerdo del Pleno: Notificación Pleno Ord. 21-07-21 Pto. 10º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WIW6F-2SYXC-0H5GF Fecha de emisión: 6 de Agosto de 2021 a las 11:30:13 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 05/08/2021 11:27	ESTADO FIRMADO 05/08/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2629368 WIW6F-2SYXC-0H5GF 0D7FBE4D9AC752BF029CF1E0FC98FF109EDA8610) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



El Estudio de Detalle se plantea sobre una Unidad Urbana Equivalente, cumpliendo las determinaciones del artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento, al tener fachada a vía pública más del 50% del perímetro total.

Dado que el Estudio de Detalle se corresponde con la mitad de de la manzana será necesaria la notificación de su aprobación a las parcelas colindantes.

Tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida de fecha 13 de enero de 2020.

Una vez aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2021, la cual se ha expuesto al público en el DOE de 15 de marzo de 2021 y en un periódico de ámbito local de 1 de abril de 2021, durante el plazo correspondiente, no habiéndose presentado alegaciones según certificado de secretaria de 10 de junio de 2021.

Además, se ha notificado al titular de la parcela colindante RU-3.1, el cual ha presentado escrito de conformidad al mismo de 24 de junio de 2021.

Por todo ello, considero que puede aprobarse DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la Parcela RU-3.2 del Sector SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia”.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria, Comercio y Turismo, así como del informe técnico de Urbanismo; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 73, 75 y ss. de la LSOTEX y los artículos 91 a 94, 116, 128 y 137 a 139 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX),

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-3 del SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante”, con los efectos del art. 137.2 del RPLANEX.

SEGUNDO.- Inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería competente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un periódico de amplia difusión y en sede electrónica de esta administración.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los propietarios y demás interesados.

En la Ciudad de Mérida a fecha de firma electrónica.